



CENTRO DE CONCILIACIÓN "SAN JUAN"

R.D. N° 670 - 2006-JUS/DN J-LMA

INSTITUCIÓN A SU SERVICIO

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN MATERIA CIVIL, FAMILIA Y EN PENAL REPARACIÓN CIVIL

ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL ACTA DE CONCILIACION N° 016- 2008

En el Departamento de Lambayeque, Provincia de Chiclayo, Distrito de José Leonardo Ortiz, a los 17 días del mes de Noviembre del año 2008, ante Gabi Cecilia Albuja Saldarriaga, identificada con DNI N° 16492672 en calidad de Conciliadora debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación N°4331, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, don Anselmo Lozano Centurión Representante Legal de la Municipalidad Distrital de La Victoria debidamente identificado con DNI N° 16788449, con domicilio Av. Unión N° 1696 La Victoria - Chiclayo; y en calidad de invitado, El Consorcio Mochica representado por don German Fernando Casusol Iberico, debidamente identificado con DNI N° 16494237, con domicilio en la calle Elias Aguirre N° 374, Of. 302 - Chiclayo, con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación solicitada.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Así mismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deben observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1°.- Mediante Contrato de ejecución de obra N° C- 154- 2007, de fecha 30/10/07, previo Proceso especial de selección N° 002-2007 MDLV, para la Ejecución de la obra "Construcción de la Pavimentación flexible en caliente Av. Antenor Orrego, Av. Los Amatas y Av. Los Andes del Distrito de La Victoria - Chiclayo, en su componente cambio del colector principal, conexiones domiciliarias, emisor y redes de agua potable y conexiones domiciliarias, La municipalidad de La Victoria contrató a Consorcio Mochica para la referida Obra

2°.- Durante el proceso de ejecución de la obra surge la necesidad de ejecutar obras adicionales, no previstas en el expediente técnico, por tal razón Consorcio Mochica, solicitó la aprobación de las obras adicionales y el pago por parte de la Municipalidad de la Victoria y la concesión de un plazo ampliatorio de 22 días calendario. La Municipalidad de la Victoria mediante Resolución de Alcaldía N° 336- 2008 MDLV, de fecha 31/10/08, aprueba la ejecución de las obras adicionales, pero determina que no conlleva el pago de los respectivos presupuestos adicionales ni la ampliación de plazo.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Gabi Cecilia Albuja Saldarriaga
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
R.D. 4331



CENTRO DE CONCILIACIÓN "SAN JUAN"

R.D. N° 670 - 2006-JUS/DN-J-CA

INSTITUCIÓN A SU SERVICIO

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN MATERIA CIVIL, FAMILIA Y EN PENAL REPARACIÓN CIVIL

3°.- La Municipalidad de la Victoria con fecha 7/11/08, remite Carta notarial N° 064-20008-MDLV/A, otorgándole un plazo de tres días calendario a fin de que culmine la ejecución de la obra, bajo apercibimiento de resolverse el contrato N° C- 154-2007.

4°.- Consorcio Mochica ante la notificación de la Resolución de Alcaldía n° 336-2008, ha comunicado su determinación de someter la controversia surgida a conciliación, con arreglo a la normativa del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por el D.S N°083-2004 y su reglamento aprobado por el D.S. N° 083-2004-PCM.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS

- 1.- Pago adicional de la obra N° 01: comprende 59 conexiones domiciliarias adicionales (14 EN Av. Antenor Orrego y 45 en Av. Unión) construcción del subcolector Los Andes- Los Tambos (entre los buzones BR-26 al BR-28) en cuanto al reconocimiento de su costo y ampliación del plazo contractual.
- 2.- Pago adicional de obra N° 02: comprende cambio de redes de alcantarillado en intersecciones de calles transversales con Av. Antenor Orrego, e instalación de un subcolector entre las cuadras 1 a 5 de la misma avenida, en cuanto al reconocimiento de su costo y ampliación del plazo contractual.
- 3.- Otorgamiento de plazo ampliatorio para culminar las prestaciones emanadas del Contrato N° C- 154-2007MDLV, incluidas todas las incidencias del proceso constructivo y del presente acto de conciliación.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y /o el Conciliador, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

- 1.- Las Partes se ponen de acuerdo en cuanto al primer punto controvertido sobre pago adicional de la obra N° 01, el Consorcio Mochica acepta realizar las obras adicionales sin reconocimiento del costo por parte de la Municipalidad de la Victoria, con la participación y el aporte voluntario de los vecinos beneficiarios en oportunidad compatible con el plazo de ejecución de la obra.
- 2.- Las Partes se ponen de acuerdo con respecto al segundo punto de la controversia sobre pago adicional de la obra N° 02, el Consorcio Mochica acepta la realización de las obras adicionales sin reconocimiento del costo por parte de la Municipalidad de la Victoria, con la participación y el aporte voluntario de los vecinos beneficiarios en oportunidad compatible con el plazo de ejecución de la obra.

CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
R.E.U. 004331



CENTRO DE CONCILIACIÓN "SAN JUAN"

R.D. N° 670 - 2006-JUS/DN-OMA

INSTITUCIÓN A SU SERVICIO

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN MATERIA CIVIL, FAMILIA Y EN PENAL REPARACIÓN CIVIL

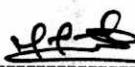
3.- Las Partes acuerdan que la Municipalidad de la Victoria otorgara al Consorcio Mochica la ampliación del plazo solicitado por el contratista, para la ejecución de sus prestaciones emanadas del Contrato N° C-154-2007- MDLV, estableciéndose en 22 días calendarios computados a partir del seis de noviembre del presente año y venciendo el veintisiete de noviembre del presente año.

VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS

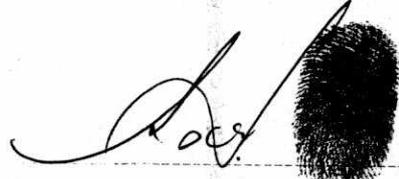
En este acto la Doctora Gabi Cecilia Albuja Saldarriaga, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes a aprobar el Acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen que de acuerdo con el Artículo 18 de la Ley N° 26872 el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título de Ejecución.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las trece horas del diecisiete de noviembre de dos mil ocho, en señal de lo cual firman la presente Acta.


Gabi Cecilia Albuja Saldarriaga
ABOGADO EXTRAJUDICIAL
DNI N° 16788449


Representante de la Municipalidad de la Victoria
Anselmo Lozano Centurión
DNI N° 16788449


Gabi C. Albuja Saldarriaga
ABOGADO
Registro ICAL. N° 1231
Centro de Conciliación San Juan


Germán Fernando Casuso Iberico
Representante de Consorcio Mochica
DNI N° 16494237

40